

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**164****MADRID NÚMERO 32**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar de la Morena Corral, contra la empresa “Centro Médico Colmenar Viejo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado las resoluciones siguientes:

*Auto*

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 9 de marzo de 2011.

## Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto de fecha 19 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante doña Pilar de la Morena Corral, frente a la parte ejecutada “Centro Médico Colmenar Viejo, Sociedad Anónima”, por un principal de 29.020,70 euros, más la cantidad de 1.741,24 euros de intereses y 2.902 euros de costas, calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Diligencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que efectuada consulta informática al “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, se procede a unir el anterior edicto publicado en dicho organismo en fecha 25 de enero de 2011, en virtud del cual por el Juzgado de lo social número 38 de Madrid, en su procedimiento de ejecución número 148 de 2010, se ha dictado en fecha 25 de enero de 2011 decreto declarando en situación de insolvencia a la ejecutada “Centro Médico Colmenar Viejo, Sociedad Anónima”. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

*Decreto*

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 9 de marzo de 2011.

## Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar la insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto” (2805/0000/31/0076/10), debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 2011.

La extendiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que efectuada consulta informática al “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, en fecha 26 de septiembre de 2011 se ha publicado en este organismo edicto por el que en resolución de fecha 29 de julio de 2011, por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid, se ha declarado a la ejecutada en insolvencia en su procedimiento de demanda número 510 de 2009, ejecución número 47 de 2011. Únase a los autos. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 27 de septiembre de 2011.

Visto el contenido de la diligencia que antecede, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 29.020,70 euros de principal y 1.741,24 euros de intereses y 2.902 euros de costas, respectivamente, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recibirla. Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro Médico Colmenar Viejo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.203/11)